

bre otro de portuario, y en su defecto (ablando no distante)  
mese libre testimonio deute, sus pro videncia, y decretos de villa  
para los efectos, que me quedan cony ponda en Justicia que  
pida sus en forma y para ello de = pido la abilitacion del dia =

De Juan Co. Lomas  
dño de villa Mellina

Auto. Debese al Cabildo desta Villa a de celebrar  
el dia seis del corriente, en el que se haga  
saber el pedim. que se lo otorgo el D. D. Juan  
Sebastian Neri Abog. delos R. Consejo A. R.  
Mayor desta Villa de Secla por su utaq.  
en ella a quatro de febrero de mill setec.  
dentra quatholl

*[Signature]*

*[Signature]*  
Juan Joseph  
Neri Bellos

Decreto.

Visto el pedim.º anexo. por los señ. Consejo, Justicia, y Re-  
gim.º de esta villa de Secla, con don J.º Sorianos Carrasco  
Sindico personero: Dixerón se lebe a debido efecto el  
nombram.º hecho en esta parte de Depositario del R.º  
Porto, en atención a su abono, y caudales, a el manejo,  
y trafico, q.º tiene en su empleo de Arriero, y comer-  
cio en vestras de diferentes clases, para cuías cuen-  
tas se maneja por sí, como se haze conotar en  
caso necesario, por cuías causas, y de la escasez que  
se experimenta en el presente año, y de personas  
q.º quedan desempeñar este encargo, se concen-  
pla precisa la asistencia de esta parte para ben-  
dex esto, incombenientes, y asegurar la utilidad